



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

20 ENE 2016

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

No. 002/16

Sucre, 13 de Enero de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 13 de enero de 2016, el H. Concejo Municipal, ha recibido en audiencia a los señores: Sixta Flores Hinojosa y Marcial Lora Fuentes, representantes de la Federación de Comerciantes Minoristas, Vivanderos y Ramas Anexas "Sucre Capital 25 de Mayo", quienes expresaron sus preocupaciones, en representación de los Comerciantes Mayoristas, que se encuentran asentados con sus motorizados, en las calles: Guillermo Loayza, Nataniel Aguirre, Vicente Donoso y otras aledañas al Mercado Campesino, indicaron que reciben malos tratos y molestias de los vecinos, propietarios de sus viviendas y además (colocaron turriles en la calles), existiendo un espacio reducido para el estacionamiento de sus camiones, generando riesgo en el tránsito vehicular y peatonal, en ese sentido, manifestaron y pidieron de su propia voluntad su traslado de todos los comerciantes mayoristas a la Playa del Mercado El Morro, coadyuvando en el reordenamiento del Mercado Campesino, además en dicho lugar se realicen ferias del productor al consumidor, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Resolución, que INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de las instancias correspondientes, se TRASLADÉ en forma gradual y ordenada a todos los Comerciantes Mayoristas que se encuentran asentados en las calles Guillermo Loayza, Nataniel Aguirre, Vicente Donoso y otras, a la Playa del Mercado EL MORRO, en función a la disponibilidad de los espacios (en la Playa y al interior del Mercado El Morro), precautelando la seguridad, la circulación vehicular y peatonal, cumpliendo con las normas y los procedimientos establecidas para el efecto.

Que, la Ordenanza Municipal No. 178/2013, el H. Concejo Municipal: PROHÍBE el parqueo permanente de vehículos de alto tonelaje (camiones) en las calles circundantes al Mercado Campesino, que obstruyen el paso de peatones y vehículos del servicio público, generando inseguridad ciudadana, focos de infección, formación de basuras, mingitorios, proliferación de ratas, chulupis, presencia de canes vagabundos, entre las calles: Regimiento Carabineros de Infantería, Eulogio Ostria Reyes, Nataniel Aguirre, Guillermo Loayza, Oscar Alfaro, Hochman, otras circundantes al Mercado Campesino.

Que, asimismo el art. 5 de la citada Ordenanza Municipal: INSTRUYE al Ejecutivo Municipal, identificar espacios apropiados para el traslado de estos camiones de alto tonelaje para el expendio de sus productos.

Que, de acuerdo a los numerales 2) 13) y 31) art. 302 de la Constitución Política del Estado: Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Numeral 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción; Numeral 13) Controlar la calidad y sanidad en la elaboración, transporte y venta de productos alimenticios para el consumo humano y animal; Numeral 37) Políticas que garanticen la defensa de los consumidores y usuarios en el ámbito municipal.

Que, de acuerdo al art. 31 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, son bienes municipales de dominio público, aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, entre otros comprenden: Calles, avenidas, aceras. Cordones de acera, pasos de nivel, puentes, pasarelas, plazas parques, áreas verdes, espacios destinados al esparcimiento, etc.

Que, de acuerdo al párrafo II numeral 2) del art. 7 de la Ley de Autonomías y Descentralización, los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción, tienen entre otros fines: Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

S.O. 136/16
Inf. PLENO
Fjs 4
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS-J.L.P.





Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 002/16

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL".

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes Municipales y Resoluciones interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de las instancias correspondientes, en razón de sus competencias, se TRASLADÉ en forma gradual y ordenada a todos los COMERCIANTES MAYORISTAS que se encuentran asentados en las calles: Guillermo Loayza, Nataniel Aguirre, Vicente Donoso y otras circundantes del Mercado Campesino, a la PLAYA y al interior del MERCADO "EL MORRO" considerando la DISPONIBILIDAD de los ESPACIOS y precautelando la seguridad, circulación vehicular y peatonal, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos para el efecto, tomando en cuenta que existe la voluntad y la predisposición de los Comerciantes Mayoristas, en coadyuvar en el reordenamiento del Mercado Campesino, respectivamente.

Artículo 2º.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que una vez consolidada la reubicación de los Comerciantes Mayoristas en la Playa y al Interior del Mercado El Morro, a través de las instancias competentes, se organicen y programen "Ferias del Productor al Consumidor" que hacen a los productos de la canasta familiar.

Artículo 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. Santiago Vargas Beltrán
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.